



**Instituto Nacional de Vías**  
República de Colombia

## **SMA 46700**

Bogotá D. C., 17 de octubre de 2018

Señora

**LUZ ESTELA GALLEGO GARCIA**

PETICIONARIO

VEREDA ZAPATA SECTOR LAS FRUTERIAS FINCA EL CEIBO LOCAL VIVERES Y LICORES EL TRIUNFO  
La Mesa - Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta a Entrada No. 82764 con Fecha 28/09/2018. Derecho de Petición Sra. Luz Estela Gallego García. Contrato Obra No. 1686 de 2015. Mejoramiento mediante la construcción, gestión predial, social y ambiental de los terceros carriles de adelantamiento tramo Anapoima – Balsillas y segunda calzada tramo Balsillas – Mosquera, para la ampliación de la infraestructura vial de la carretera Chía – Mosquera – Girardot, sector Mosquera Anapoima, en el Departamento de Cundinamarca, para el programa vías para la equidad. Contrato de Interventoría 1747 de 2015.

Respetada Señora Gallego:

En atención a su Derecho de Petición, radicado en el INVIAS con el No. 82764 del 28/09/2018, el cual también fue presentado por usted en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y trasladado por el mencionado Instituto a la Dirección Técnica del INVIAS, con radicado de entrada No. 82949 del 28-09-2018; cuya copia igualmente fue allegada al Gobierno Nacional y remitida por el Ministerio de Transporte a la INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, con radicación de recibo No. 86729; de manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud así:

El Instituto Nacional de vías -INVIAS establece contractualmente el cumplimiento al PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL – PAGA , que para el presente caso, adopta el Programa de Gestión Socio Predial, que tiene por objeto mantener o mejorar las condiciones de vida, de las unidades sociales que sean objeto de adquisición de predios requeridos para la ejecución de las obras a cargo del Instituto con el lleno de los requisito establecidos en la normatividad vigente para dicho proceso.

Es de aclarar que el reconocimiento de Factores de Compensación Social FCS determinados en la resolución 07310 de 2015 del Instituto Nacional de Vías, aplica una vez se haya surtido en su totalidad el proceso de adquisición predial es decir aceptación de la oferta por Enajenación Voluntaria a cada uno de los propietarios de los predios donde se encuentra ubicado su establecimiento de actividad comercial.

Una vez aceptada por el propietario dicha adquisición, se entrará a analizar cada uno de los casos y su posible reconocimiento de factores a que tenga lugar con el lleno de los requisitos establecidos.

Teniendo en cuenta que en la actualidad aún no se ha surtido en su totalidad el proceso de adquisición



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

## SMA 46700

predial para ninguno de los propietarios del sector donde Usted se encuentra ubicada, no podemos resolver su petición de fondo, habida cuenta, además, que la razón de sus pretensiones corresponde a Compensación Social por razón de la ejecución del proyecto. Es de aclarar que los procesos de adquisición predial que adelanta el Instituto, a través del Contratista de Obra se realiza de manera directa con las unidades sociales identificadas dentro de la afectación predial del proyecto.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, el Contratista una vez surtido el proceso de adquisición predial con el propietario, se contactará con Usted para iniciar el proceso de reconocimiento de factores de compensación social a que tenga derecho y exigirá la documentación correspondiente, para este caso no requiere de intermediarios.

Es de aclarar que en cuanto a "resarcir los perjuicios causados durante el tiempo que dure la ejecución de las obras sobre este sector de la Vía, el tiempo de esta construcción y la adecuación de las Viviendas y locales en los cuales ejercemos nuestra actividad de Comercio" por regla general los factores de compensación social se reconocen para compensar los impactos sociales derivados del proceso de adquisición predial.

Referente a lo enunciado "...ya que nos están vulnerando derechos que van en conexión con el Derecho a la VIDA; ya que nos están dejando sin la posibilidad de Sustento para nuestras familias" Es necesario resaltar que esta petición se atiende al dar cumplimiento a lo señalado en la resolución antes citada en relación con los factores de compensación social, con el propósito de compensar y mitigar los impactos sociales que se puedan generar por el proceso de adquisición predial en las unidades sociales vulnerables.

Así mismo es perentorio mencionar que el pago de los factores sociales, en todos los casos, está sujeto al proceso de **Enajenación Voluntaria** por parte del propietario del predio correspondiente, lo que significa que en los predios donde sea necesario adelantar el proceso de expropiación judicial, ninguna de las Unidades Sociales asociadas al mismo (predio), tendrán derecho al reconocimiento de factores sociales.

Cordialmente,

  
NADIA MARYORI MAYA LOPERA  
Subdirectora De Medio Ambiente (e)

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA  
INVIAS - GRUPO GRANDES PROYECTOS

Proyecto: GLORIA LORENA OCAMPO

Instituto Nacional de Vías  
Carrera 59 No. 26-60 CAN, Bogotá - Cundinamarca  
Conmutador: (051) 7056000  
<http://www.invias.gov.co>



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

**SMA 46700**

Reviso: LUZ MARINA VELEZ GUTIERREZ  
IVAN ALFONSO HERNANDEZ

*LF*  
*WA*